

**Servicio de Ordenación del Territorio****ANUNCIO****1.677**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 79 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelos y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de 19/07/2017), se somete a Información Pública el proyecto de declaración sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento insular y sobre el interés público y social de la actuación denominada “PLANTA DE VALORIZACIÓN DE FRACCIONES ORGÁNICAS (DE RECOGIDA SELECTIVA) MEDIANTE BIODIGESTIÓN ANAERÓBICA PARA LA PRODUCCIÓN DE ENMIENDA AGRÍCOLA Y BIOMETANO Y CO2 ALIMENTARIO”, en el término municipal de Tuineje, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; plazo en el cual los interesados podrán examinar el mismo, a través del portal web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) (Áreas temáticas/Ordenación del Territorio/Declaración de Interés Público y Social), o en el enlace siguiente, pudiéndose aportar las alegaciones que se estimen oportunas en el registro general o registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, dirigidas al Servicio de Ordenación del Territorio.

<https://drive.google.com/drive/folders/1UvyslJ790cYym5JDkKcnvL5TAHImvnjo?usp=sharing>

En Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE PRESIDENCIA, OR. TERRITORIO, ACCESIBILIDAD, INFORM. Y NN.TT.,  
Nereida Calero Saavedra.

107.006

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje****Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental****ANUNCIO****1.678**

ÓRGANO PROMOTOR Y SUSTANTIVO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS. CABILDO DE GRAN CANARIA.

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 23 de abril de 2025, por el que se formula INFORME IMPACTO AMBIENTAL CON RECOMENACIONES AL PROYECTO DENOMINADO ADECUACION PRESA DE CHIRA, término municipal San Bartolomé de Tirajana.

**1. ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2024, RE número 2024025677, tuvo entrada en el registro del Órgano

Ambiental la solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto denominado “Adecuación Presa de Chira”, actuando como órgano promotor y órgano sustantivo el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Con la solicitud de evaluación ambiental se acompañó la Memoria descriptiva del Proyecto, la cual incluye el Documento Ambiental.

Segundo. Con fecha 24 de abril de 2024, el Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental emite informe, proponiendo que se dé trámite de inicio a la solicitud formulada.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 17 de junio de 2024, se publicó el anuncio sometiendo el procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de veinte días hábiles.

Simultáneamente se inició el Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Personas Interesadas.

Cuarto. Mediante oficios de fecha 06.08.24 (RS número 2024027959), 03.10.2024 (RS número 2024033678) y 03.02.2025 (RS. 2025003857), emitidos por la jefa de Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, se da traslado al órgano sustantivo de los informes y alegaciones recibidos, para que se pronuncie sobre las mismas.

Quinto. En el Boletín Oficial del Estado número 191, de fecha 8 de agosto de 2024, se publicó el anuncio de notificación respecto de aquellas notificaciones que resultaron infructuosas.

Sexto. Con fecha 10 de abril de 2025, RE número 2025030792, el Consejo Insular de Aguas remite Informe respuesta a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública para la obtención de la evaluación ambiental simplificada del Proyecto “Adecuación de la Presa de Chira”.

Séptimo. Con fecha 21 de abril de 2025 el Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental emite informe-propuesta de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de objeto de este expediente.

## 2. MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION APLICABLES Y DE LA TRAMITACION ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, viene debidamente justificado por el evaluador, en el apartado 3 del documento ambiental. cuyas conclusiones son:

- Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua. Las actuaciones relativas a la extracción del sedimento del embalse para descubrir las tomas de la presa y de retirada de los rellenos del cauce al pie de aguas abajo de la presa, se incluyen en el punto c de este grupo relativo a obras de encauzamiento, proyectos de defensa de cauces y márgenes, y dragados fluviales no incluidos en el anexo I, cuando la modificación de las características físicas de la masa de agua pueda provocar el deterioro del estado o potencial ecológico de la misma o de otras aguas abajo, o cuando cumplan los criterios generales 1 o 2. En este caso y, en cualquier caso, las actuaciones se enmarcarían en el criterio general 2b por estar en Red Natura 2000.

Dentro de este grupo, las actuaciones de dragado también se incluirían en el punto g relativo a presas y azudes incluidos sus recrecimientos y vaciados o dragados de los embalses, excepto actuaciones de mantenimiento que no se desarrollen en espacios protegidos, y que puedan modificar el régimen ordinario de caudales.

Por otra parte, el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PRESA DE CHIRA”, se incluiría también los puntos 2b y 2c del citado anteriormente artículo 7 de la Ley 21/2013:

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los siguientes proyectos:

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente...

Esta afirmación se explica porque, por una parte, los terrenos sobre los que se proyectan las actuaciones se localizan en la ZEC “El Nublo II” (código ES7010039) y aledaños a la ZEPA “Ayagaures y Pilancones” (ES0000110).

## CONCLUSIONES

“En función del análisis de la normativa y la legislación aplicable y especialmente de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a su última actualización del 14/06/2023, se concluye que el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PRESA DE CHIRA” requiere de un procedimiento simplificado de evaluación de impacto ambiental.”

En el periodo de alegaciones, la plataforma ciudadana Salvar Chira, Soria y barranco de Arguineguín, alude al procedimiento de evaluación seleccionado, cuestión que dirime el Órgano Sustantivo, tal y como se argumenta en el informe jurídico y en el informe técnico que obran en el expediente. En este sentido el informe jurídico de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Servicio de la Oficina de Apoyo al OAGC, concluye al respecto:

“Tras el análisis del documento ambiental, del informe del Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, del informe emitido por el Consejo Insular de Aguas tras las alegaciones formuladas por la Plataforma Ciudadana Salvar Chira, Soria y Barranco de Arguineguín, y el posterior informe emitido por el Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, se concluye que ha quedado acreditada, de conformidad con la normativa de aplicación, la motivación de la aplicación de la evaluación de impacto ambiental simplificada.”

## 3. RESULTADO DEL TRAMITE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS. INFORMACION PUBLICA

En el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental con fecha 21/04/2025, en la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental de este Proyecto, se refiere a que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la LEA, fue impulsado el Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, otorgando el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud de informe.

Las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas son las que se relacionan en el cuadro siguiente:

CHIRA					
INTERESADOS	Fecha Recepción	FECHA ENVÍO PARA CÓMPUTO DE PLAZOS	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en Las Palmas de G.C.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024	<a href="#">20240509_RE37720</a>	<a href="#">20240923_RE77694</a>
Consejería de Transición Ecológica y Energía. Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Transición Ecológica y Energía. Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		<a href="#">20240930_RE79626</a>
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Dirección General de Ordenación del Territorio.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024	<a href="#">20240625_RE50898</a>	
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas. Dirección General de Emergencias.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Dirección General de Aguas.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. Viceconsejería de Sector Primario. Dirección General de Agricultura.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. Viceconsejería de Sector Primario. Dirección General de Ganadería.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	<a href="#">08/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.	<a href="#">08/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente.	<a href="#">08/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Consejería de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	<a href="#">08/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Ayuntamiento de Santa Lucía.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		
Ayuntamiento de Mogán.	<a href="#">07/05/2024</a>	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		<a href="#">20240605_RE45065</a>
Ayuntamiento de Tejeda.	08/05/2024	<b>07/05/2024</b>	04/06/2024		

INTERESADOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PARA CÓMPUTO DE PLAZOS	Fecha cumplimiento plazo	ALEGACIONES	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
www/ adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	14/05/2024	11/06/2024		
Seo bird life (sociedad española de ornitología)	16/05/2024	13/06/2024		
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	09/05/2024	06/06/2024		
Green Peace	not. Infructuosa			
ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGISTA ACTIVA (GEA)	not. Infructuosa			
Colectivo Turcón - Ecologistas en acción	11/07/2024	08/08/2024		
Red Eléctrica de España, S.A.U.	10/07/2024	07/08/2024		
Asociación de Vecinos "Cercados de Araña 2019"	10/07/2024	07/08/2024	<a href="#">20240722_RE58118</a>	
Comunidad de Regantes Salto del Perro	18/07/2024	15/08/2024		
Comunidad de Regantes Agua Mesa de Chira		not. Infructuosa		
Comunidad de Regantes Ayagaures de Arriba		not. Infructuosa		
Comunidad de Regantes Lomos de Pedro Afonso	11/07/2024	08/08/2024		
Comunidad de Regantes Cercados de Espino	22/07/2024	19/08/2024		
Comunidad de Regantes Lomo La Palma		not. Infructuosa		
Comunidad de Regantes Cercados de Araña		not. Infructuosa		
Comunidad de Regantes La Plata		not. Infructuosa		
Comunidad de Regantes Llanos Huesa Bermeja		not. Infructuosa		
Comunidad de Regantes Llanos de Correa	10/07/2024	07/08/2024		
Comunidad Regantes Las Cañadas		not. Infructuosa		
Aspro Park Canarias, S.L.	09/07/2024	06/08/2024		
Comunidad de Regantes Sociedad Cooperativa Los Sitios		not. Infructuosa		
Comunidad de regantes Presa de Fataga	09/07/2024	06/08/2024		
Consorcio de Agua de la cuenca y Caldera de Tirajana		not. Infructuosa		
Plataforma ciudadana Salvar Chira Soria y Barranco de Arguineguín		not. Infructuosa	<a href="#">20240716_RE56806</a>	

Según consta en el expediente administrativo, en el Trámite de Consultas, emitieron informe las siguientes Administraciones:

#### ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Ministerio de Defensa.

Con fecha 09.05.2024, RE número 2024037720, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental comunicando lo siguiente:

“(…) se hace constar que, si en el plazo de TRES meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de evaluación ambiental sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.”

Con fecha 23.09.2024, RE número 2024077694, consta la emisión de informe del Ministerio de Defensa, que concluye:

“Una vez analizado por nuestros órganos técnicos se emite informe FAVORABLE.”

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Gobierno de Canarias.

Con fecha 25.06.2024, RE número 2024050898, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe que concluye lo siguiente:

“La evaluación de impacto ambiental simplificada sobre las incidencias del proyecto es adecuada al objeto de evaluación, pero se considera que es necesario incorporar unas determinaciones ambientales que mejorarían los efectos de las acciones propuestas. Entre ellas se propone que:

- El proyecto incorpore infraestructura para el correcto abastecimiento de agua potable y la instalación de un adecuado sistema de saneamiento, fosa séptica estanca o similar, con el fin de garantizar las condiciones de salubridad de los usuarios de dichos edificios, así como evitar la contaminación de las aguas subterráneas por aguas residuales urbanas, incluso las aguas de la propia presa.

- Se limite la temporalidad del depósito de sedimentos a la fase de ejecución. Además, debido a la localización de la zona destinada a los depósitos temporales de los sedimentos, puede haber riesgos de avenida de agua de escorrentía que pueda arrastrar dichos depósitos y volver a depositarse en el cauce de la zona de embalse.

- Se indique expresamente el destino del agua de la presa durante la fase de ejecución y sus efectos de su evacuación.

- En caso de detección de peces o especies exóticas en el momento del vaciado de la presa, su manipulación y destino sea adecuado para evitar la reintroducción en el mismo sitio o en otro que pueda producir efectos negativos en el medio natural.

- Se deberá tener en cuenta las disposiciones del Plan Emergencia por Inundaciones de Canarias (PEINCA) y aplicar todas las determinaciones que establece.”

Consejería de Transición Ecológica y Energía. Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático. Gobierno de Canarias.

Con fecha 30.09.2024, RE número 202479626, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe que concluye lo siguiente:

“(…) 1. La empresa constructora encargada de la ejecución del Proyecto actuará como productor de residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de construcción siéndole de aplicación las obligaciones recogidas en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC), enfatizando en este caso los artículos 20 y 21, que establecen las obligaciones del productor en cuanto a la gestión de sus residuos, así como al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, respectivamente.

En este sentido, la empresa constructora deberá estar inscrita en el Registro de Productores y Gestores de Residuos (RPGR) como productor de residuos peligrosos y productor de residuos no peligrosos en cantidad superior a 1000 T/año. Ambas actividades están sujetas al régimen de comunicación previa ante la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

2. El depósito temporal en la cola del embalse de los sedimentos retirados tiene la consideración de almacenamiento en el lugar de producción, ya que el citado depósito queda recogido en el Proyecto de ejecución, y se considera por tanto incluido dentro del ámbito de la obra. U ‘almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo’, queda excluido como operación de valorización R13 en el anexo II de la LRSCEC, por lo que no está sometido al régimen de autorización regulado por el artículo 33 de la citada Ley. Eso sí, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 20 respecto a las obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas al almacenamiento, mezcla envasado y etiquetado de residuos.

Los sedimentos almacenados deberán destinarse a gestor de residuos autorizado para su valorización. Si bien esta valorización queda fuera del ámbito del Proyecto, este recoge que se prevé que dicha valorización consista en la restauración de áreas degradadas o tratamiento de suelos en áreas agrícolas, por lo que será de aplicación el artículo 33.4 de la LRSCEC respecto al régimen de autorización que aplica a la persona física o jurídica que tenga intención de llevar a cabo una operación de valorización o eliminación de residuos sin instalación (relleno, tratamiento de los suelos, entre otros).

Los destinos previstos para los sedimentos almacenados a priori corresponden una operación de valorización R10 ‘Tratamiento de suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos’. Con el fin de asegurar que la aplicación al suelo de material es efectivamente una operación R10, la utilización de dicho material debe estar justificada y sólo podrá ser utilizado como material sustitutivo de otras enmiendas orgánicas aplicadas en los suelos receptores.

3. Al tratarse de un Proyecto de construcción, se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más específicamente con los artículos 4, 5 y 6 de dicha norma.

4. En el caso de materiales naturales excavados con código LER 17 05 04, se deberá de atender a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, en particular, las obligaciones señaladas en los artículos 4 y 5.

5. Debe tenerse en cuenta que al ser la LRSCEC de rango superior a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, y al Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Canarias, las prescripciones y obligaciones recogidas en los apartados 8.2, 8.3 y Anejo 15 “Estudio de gestión de residuos” del Proyecto no están adaptadas a la normativa vigente, por lo que debe atenderse a lo recogido en el presente informe.”

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Mogán.

Con fecha 05.06.2024, RE número 2024045065, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe que concluye lo siguiente:

“En contestación a su escrito sobre el asunto de referencia, una vez analizada la documentación, se informa que no se contempla ninguna acción relativa a las competencias propias, por lo que no se realizan observaciones o alegaciones al respecto.”

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 74, del lunes 17.06.2024 se publicó anuncio sometiendo el procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de 20 días hábiles.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado, número 191, del jueves 08.08.2024, se publicó el preceptivo anuncio habida cuenta que fueron infructuosos los intentos de notificación de las personas interesadas que se relacionan a continuación, sin que conste la emisión de informes tras el anuncio:

- Comunidad de Regantes Agua Mesa de Chira.
- Comunidad de Regantes Cercados de Araña.
- Comunidad de Regantes La Plata.
- Consorcio de Agua de la Cuenca y Caldera de Tirajana.
- Comunidad de Regantes Las Cañadas.
- Comunidad de Regantes Lomo La Palma.
- Comunidad de Regantes Ayagaures de Arriba.
- Comunidad de Regantes Sociedad Cooperativa Los Sitios.
- Plataforma ciudadana Salvar Chira Soria y Barranco de Arguineguín.
- Comunidad de Regantes Llanos Huesa Bermeja.
- Greenpeace.
- Asociación Grupo Ecologista Activa (GEA).

Según consta en el expediente administrativo, en el Trámite de Información Pública, se realizaron las siguientes alegaciones:

Plataforma Ciudadana Salvar Chira, Soria y Barranco de Arguineguín.

Con fecha 16.07.2024, RE número 2024056806, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental alegación firmada por D. Pedro Pablo Medina Sánchez, el cual concluye lo siguiente:

“(…) Por todo lo expuesto, consideramos que:

- Los efectos medioambientales que las obras de adecuación de Chira y de Soria deben ser objeto de una valoración medioambiental conjunta y ordinaria, que complete la evaluación ya aprobada relativa al proyecto de la Central Hidroeléctrica de Bombeo de Chira-Soria.”

Asociación de vecinos: “Cercados de Araña 2019”.

Con fecha 22.07.2024, RE número 2024058118, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental alegación firmada por la Presidenta de la AAVV Cercados de Araña, D<sup>a</sup>. Noelia Quintana León, concluyendo lo siguiente:

“(…) SOLICITAMOS que, dado los perjuicios de toda índole que se vienen causando a los vecinos de Cercados de Araña y barrios colindantes (La Plata, Ayacata, Fataga, San Bartolomé de Tirajana, El Sequero, etc.) así como los beneficios que supone la ejecución de la citada carretera para estos barrios y para la isla de Gran Canaria, como dejamos patente en anteriores escritos presentados en todas las administraciones públicas implicadas en el proyecto de Instalación de la Central Hidroeléctrica Chira-Soria, así como en Red Eléctrica, se proceda a:

ÚNICO: Informar por escrito a esta Asociación de las actuaciones realizadas con respecto a las comunicaciones verbales efectuadas por los técnicos responsables del Cabildo y del Consejo Insular de aguas, con relación a la rehabilitación de la carretera GC-604 “NUEVO TRAZADO, ENSANCHE Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO ENTRE LA PRESA DE CHIRA Y LOS LOMOS DE PEDRO ALFONSO”, para su utilización como carretera de emergencia.”

Trasladadas al órgano sustantivo las alegaciones y los informes recibidos en la fase de consultas e información pública, con fecha 10 de abril de 2025, el citado Órgano, remite informe, dando respuesta a todas las consideraciones manifestadas en los informes y alegaciones recibidas en la citada fase de consultas e información pública

#### 4. ANALISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.

##### 4.1 UBICACIÓN.

El proyecto de Adecuación Presa Chira se sitúa sobre el Barranco de Chira, en la cuenca del Barranco de Arguineguín, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana de la isla de Gran Canaria. La titularidad de la presa es del Cabildo Insular de Gran Canaria y su gestión corresponde al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La presa y sus instalaciones se localizan en la delimitación geográfica de la Zona Especial de Conservación (ZEC) El Nublo II (ES7010039), perteneciente a la Red Natura 2000 y aledañas a la ZEC Pilacones (ES7010010) y a la ZEPA Ayagaures y Pilacones (ES0000110).

##### 4.2 OBJETO DEL PROYECTO.

Según el Documento Ambiental, en adelante DA, la presa de Chira data de mediados de los años 60, presenta una serie de deficiencias y problemas relacionados con su diseño y estado de conservación que dificultan su explotación, comprometen su seguridad y no cumple con las normas técnicas de seguridad, para las presas y embalses (Real Decreto 264/2021, de 13 de abril). La presa no cuenta con un desagüe de fondo para controlar los niveles de agua del embalse y que permita su vaciado en un tiempo prudencial.

El proyecto de Adecuación de la Presa de Chira consiste en la adecuación de la misma para que cumpla con las normas técnicas de seguridad exigibles por la normativa de aplicación, así como la mejora de las condiciones de funcionalidad en la explotación ordinaria y extraordinaria de la misma. Se propone llevar a cabo las siguientes actuaciones:

#### ACTUACIONES EN LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE:

Construcción de nuevo aliviadero de alimentación frontal y demolición del antiguo.

Construcción de nuevo desagüe de fondo de doble conducto DN 600 mm.

#### ACTUACIONES EN EL CUERPO DE LA PRESA Y SU ENTORNO DIRECTO:

Rehabilitación de las tomas manteniendo la configuración actual.

Rehabilitación de los distintos niveles de las tomas mediante manga interna de PRFV.

Realización de inyecciones de compuestos de cemento en el cuerpo de presa.

Implementación de una pantalla de impermeabilización y drenaje de la cimentación de la presa.

Rehabilitación de los paramentos de la presa.

Actualización del sistema de auscultación de la presa.

Adecuación del cauce. Retirada de rellenos.

Adecuación del cauce. Retirada de sedimento y depósito temporal.

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Saneamiento de la coronación de la presa.

Rehabilitación de instalaciones eléctricas, grupo electrógeno e instalación de alumbrado.

Adecuación y rehabilitación de los edificios.

Rehabilitación de accesos.

#### OTRAS:

Parque de maquinaria y otras instalaciones auxiliares.

Instalaciones de los trabajadores.

#### 4.3 ANALISIS DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El Documento Ambiental, en adelante DA, plantea el estudio de alternativas a partir de la ejecución de una serie de actuaciones relacionadas con la propia presa y con sus órganos de desagüe, así como algunas obras complementarias, definidas en el proyecto.

Las opciones que el DA plantea para formular las diferentes alternativas son:

- Opciones para la construcción de nuevo aliviadero y demolición del antiguo:

- Aliviadero de alimentación lateral: Embocadura con vertedero mixto con alimentación lateral a la rápida de descarga.

- Aliviadero de alimentación frontal: Embocadura con vertedero mixto con alimentación frontal.
- Opciones para la construcción de nuevo desagüe de fondo
  - Conducto único DN 800 mm: Desagüe de fondo formado por un único conducto de DN 800 mm.
  - Doble conducto DN 600 mm: Desagüe de fondo formado por dos conductos de DN 600 mm.
- Opciones para la rehabilitación de las tomas
  - Mantener la configuración actual.
  - Toma flotante.
- Opciones para la rehabilitación de los distintos niveles de las tomas
  - Rehabilitación de los distintos niveles mediante manga interna de PRFV.
  - Demolición con hilo de diamante y colocación de nuevos colectores.

A continuación, se incluye una tabla resumen comparativa que indica de manera simplificada algunas cuestiones relativas a su ejecución en base a los indicadores propuestos. Esta tabla, constituye la base para el análisis de la incidencia que sobre el medio tiene cada una de las opciones.

Alternativas	Superficie de ocupación	Movimientos de tierra	Uso de materiales	Generación de residuos	Plazo de ejecución	Seguridad en la ejecución o explotación	Eficiencia técnica
No actuación	-	-	-	-	-	No ofrece seguridad	Solución ineficiente
<b>OPCIONES CONSIDERADAS PARA EL ALIVIADERO DE LA PRESA DE CHIRA</b>							
Aliviadero de alimentación lateral (Alternativa 2)	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Igual	Menor
Aliviadero de alimentación frontal (Alternativa 1)	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Igual	Mayor
<b>OPCIONES CONSIDERADAS PARA EL DESAGÜE DE FONDO DE LA PRESA DE CHIRA</b>							
Conducto único DN 800 mm (Alternativa 2)	Igual	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
Doble conducto DN 600 mm (Alternativa 1)	Igual	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor
<b>OPCIONES CONSIDERADAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS TOMAS: <u>Tipología</u></b>							
Mantener la configuración actual (Alternativa 1)	Igual	-	-	Menor	Menor	Mayor	Mayor
Toma flotante (Alternativa 2)	Igual	-	-	Mayor	Mayor	Menor	Menor
<b>OPCIONES CONSIDERADAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS TOMAS: <u>Conducciones</u></b>							
Rehabilitación de los distintos niveles mediante manga interna de PRFV (Alternativa 1)	Igual	-	-	Menor	Menor	Mayor	Mayor
Demolición con hilo de diamante y colocación de nuevos Colectores (Alternativa 2)	Igual	-	-	Mayor	Mayor	Menor	Menor

*Resumen de la Alternativas parciales planteadas para la ejecución de ciertas actuaciones del Proyecto.  
(Fuente: Documento Ambiental)*

- Alternativa 0

La alternativa 0, consistente en no actuar en la zona, lógicamente no generará ningún impacto adicional al que generan las propias avenidas, y tiene como ventaja un coste cero y no requiere el uso de materiales, ni consumo de recursos naturales ni de mano de obra puesto que opta por no actuar.

No obstante, como desventaja se parte del hecho que no se podría cumplir el objeto del proyecto que consiste en la rehabilitación del aliviadero y de las tomas y en la habilitación de un desagüe de fondo a la presa de Chira. De esta manera, no se podrían solucionar las necesidades que se han ido apuntando y no se podrían cumplir las Normas Técnicas de Seguridad de Presas de 2021, lo que no permitiría evitar los efectos negativos aguas abajo no valorables económicamente, como son las víctimas mortales y heridos entre las personas, y otros difícilmente cuantificables como son las pérdidas de hábitats y ejemplares de flora y fauna.

- Alternativa 1

Esta alternativa está constituida por las siguientes actuaciones (considerando tanto las opciones presentadas en apartados anteriores, que son diferentes en cada alternativa, como las que no, y son comunes en todas las alternativas):

#### ACTUACIONES EN LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE:

Construcción de nuevo aliviadero de alimentación frontal y demolición del antiguo (diferente)

Construcción de nuevo desagüe de fondo de doble conducto DN 600 mm (diferente)

#### ACTUACIONES EN EL CUERPO DE LA PRESA Y SU ENTORNO DIRECTO:

Rehabilitación de las tomas manteniendo la configuración actual (diferente)

Rehabilitación de los distintos niveles de las tomas mediante manga interna de PRFV (diferente)

Realización de inyecciones de compuestos de cemento en el cuerpo de presa (común)

Implementación de una pantalla de impermeabilización y drenaje de la cimentación de la presa (común)

Rehabilitación de los paramentos de la presa (común)

Actualización del sistema de auscultación de la presa (común)

Adecuación del cauce. Retirada de rellenos (común)

Adecuación del embalse. Retirada de sedimento y depósito temporal (común)

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Saneamiento de la coronación de la presa (común)

Rehabilitación de instalaciones eléctricas, grupo electrógeno e instalación de alumbrado (común)

Adecuación y rehabilitación de los edificios (común)

Rehabilitación de accesos (común)

#### OTRAS

Parque de maquinaria y otras instalaciones auxiliares (común)

Instalaciones de los trabajadores (común)

- Alternativa 2

Esta alternativa está constituida por las siguientes actuaciones (considerando tanto las opciones presentadas en apartados anteriores, que son diferentes en cada alternativa, como las que no, y son comunes en todas las alternativas):

**ACTUACIONES EN LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE:**

Construcción de nuevo aliviadero de alimentación lateral y demolición del antiguo (diferente)

Construcción de desagüe de fondo mediante conducto único DN 800 mm (diferente)

**ACTUACIONES EN EL CUERPO DE LA PRESA Y SU ENTORNO DIRECTO:**

Rehabilitación de las tomas mediante toma flotante (diferente)

Rehabilitación de los distintos niveles de las tomas mediante demolición con hilo de diamante y colocación de nuevos colectores (diferente)

Realización de inyecciones de compuestos de cemento en el cuerpo de presa (común)

Implementación de una pantalla de impermeabilización y drenaje de la cimentación de la presa (común)

Rehabilitación de los paramentos de la presa (común)

Actualización del sistema de auscultación de la presa (común)

Adecuación del cauce. Retirada de rellenos (común)

Adecuación del embalse. Retirada de sedimento y depósito temporal (común)

**OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Saneamiento de la coronación de la presa (común)

Rehabilitación de instalaciones eléctricas, grupo electrógeno e instalación de alumbrado (común)

Adecuación y rehabilitación de los edificios (común)

Rehabilitación de accesos (común)

**OTRAS**

Parque de maquinaria y otras instalaciones auxiliares (común)

Instalaciones de los trabajadores (común)

#### 4.3.1 VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ALTERNATIVAS

Tras identificar los impactos de las alternativas, el DA realiza una valoración cualitativa de su importancia para prever las incidencias ambientales del proyecto. Esta importancia se mide en función de la intensidad de la alteración y la caracterización del efecto, considerando atributos como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

A continuación, se expone una tabla resumen de la valoración de los impactos generados por cada una de las alternativas:

FASE	IMPACTO	Importancia del impacto (I)					
		ALTERNATIVA 0. NO ACTUACIÓN		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
FASE DE EJECUCIÓN	Impacto N°1: Transformación de la geomorfología por el depósito temporal de sedimentos en la cola del embalse	0	SIN IMPACTO	23	COMPATIBLE	23	COMPATIBLE
	Impacto N°2: Afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y a los sedimentos depositados en el embalse, por vertidos de elementos contaminantes	0	SIN IMPACTO	47	MODERADO	47	MODERADO
	Impacto N°3: Emisión de polvo, partículas contaminantes y GEI por el tránsito y el trabajo de vehículos y maquinaria	0	SIN IMPACTO	39	MODERADO	45	MODERADO
	Impacto N°4: Incremento de los niveles sonoros en la zona de obras	0	SIN IMPACTO	39	MODERADO	45	MODERADO
	Impacto N°5: Incremento del riesgo de inundación en los alrededores del embalse	0	SIN IMPACTO	24	COMPATIBLE	24	COMPATIBLE
	Impacto N°6: Aumento de la erosión durante las obras y tras las mismas	0	SIN IMPACTO	34	MODERADO	34	MODERADO
	Impacto N°7: Aumento del riesgo de incendio forestal durante la ejecución de las obras	0	SIN IMPACTO	37	MODERADO	37	MODERADO
	Impacto N°8: Afección a formaciones vegetales de interés y vegetación en general	0	SIN IMPACTO	33	MODERADO	33	MODERADO
	Impacto N°9 Afección a la fauna	0	SIN IMPACTO	33	MODERADO	39	MODERADO
	Impacto N°10: Afección a Bienes de relevancia del Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria	0	SIN IMPACTO	27	MODERADO	27	MODERADO
	Impacto N°11: Afección temporal a calidad visual del paisaje	0	SIN IMPACTO	36	MODERADO	39	MODERADO
	Impacto N°12: Ocupación de suelos	0	SIN IMPACTO	36	MODERADO	36	MODERADO
	Impacto N°13: Molestias a la población y turistas que habitan, visitan o realizan usos en las áreas cercanas a las obras	0	SIN IMPACTO	27	MODERADO	33	MODERADO
	Sinergias económicas en la isla en relación con los trabajos ejecutados	0	SIN IMPACTO	0	POSITIVO	0	POSITIVO
Creación o mejora de los modelos productivos: pesca, recreo y tecnologías agrarias	0	SIN IMPACTO	0	POSITIVO	0	POSITIVO	
FASE DE EXPLOTACIÓN	Impacto N°1: Transformación de la geomorfología por el depósito temporal de sedimentos en la cola del embalse	0	SIN IMPACTO	26	MODERADO	26	MODERADO
	Mejora de la dinámica hidrográfica del barranco	0	SIN IMPACTO	0	POSITIVO	0	POSITIVO
	Impacto N°5: Incremento del riesgo de inundación en los alrededores del embalse	54	SEVERO	0	SIN IMPACTO	0	SIN IMPACTO
	Disminución del riesgo de avenidas e inundaciones	0	SIN IMPACTO	0	POSITIVO	0	POSITIVO
	Creación o mejora de los modelos productivos: pesca, recreo y tecnologías agrarias	0	SIN IMPACTO	0	POSITIVO	0	POSITIVO
SUMA PUNTUACIONES DE CADA IMPACTO		54		461		488	

*Resumen de la valoración de impactos de cada alternativa definitiva durante las fases de ejecución y explotación (Fuente: Documento Ambiental)*

Las diferencias entre las alternativas analizadas son mínimas, excepto la Alternativa 0 (“No actuación”), que no genera impactos adicionales. Sin embargo, a largo plazo, la falta de intervención podría aumentar el riesgo de inundaciones y la degradación de la presa.

Entre las alternativas ejecutables, las diferencias en la valoración cualitativa de los impactos son pequeñas, manteniéndose entre “Moderado” y “Compatible”. No obstante, en la valoración cuantitativa, la Alternativa 2 presenta un mayor impacto (488 puntos frente a 461 de la Alternativa 1). Esto se debe al aumento en la duración de las obras y los movimientos de tierra, lo que intensifica impactos como emisión de partículas, ruido, afectación a la fauna, calidad visual del paisaje y molestias a la población y turistas.

### 4.3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Las conclusiones del DA a este respecto son:

“Para las alternativas estudiadas, la seleccionada es aquella que, siendo viable técnicamente, cumple con los objetivos previstos y supone un menor impacto ambiental.

En este sentido, la alternativa 0 de “No actuación”, se ha desestimado porque no garantiza las condiciones para la explotación ordinaria y extraordinaria exigidas por la legislación actual.

En cuanto a las alternativas 1 y 2, cabe destacar que, tal y como se indicaba en el apartado anterior, la primera presenta un menor impacto ambiental en cuanto a la generación de polvo, GEI, ruidos, afección a la fauna y a la calidad visual del paisaje y generación de molestias a la población y usuarios del entorno de la presa de Chira. Además, a este respecto hay que considerar los siguientes aspectos:

- Un aliviadero de alimentación frontal, tal y como propone la alternativa 1, supone una solución más adecuada que uno de alimentación lateral, ya que es la solución más elegante, unido a la necesidad del cuidado estético del conjunto presa-aliviadero. Así mismo, desde el punto de vista ambiental, supone un impacto pequeño puesto que el aliviadero nuevo irá en el mismo lugar que se encuentra el actual y, además, presenta menor plazo de ejecución, menores movimientos de tierra, menor aporte de materiales y menor generación de residuos que la actuación propuesta por la alternativa 2.

- Un desagüe de fondo con doble conducto DN 600 MM como el planteado por la alternativa 1, frente a uno de conducto único, aunque de mayor sección, supone una buena práctica en relación con la seguridad de presas, siendo el impacto muy similar desde el punto ambiental, ya que, aunque los plazos y la complejidad son mayores, se ejecuta sobre la propia presa y las diferencias son mínimas.

- En cuanto a la rehabilitación de las tomas, mantener la configuración actual y rehabilitar las tomas mediante una manga interna de PRFV, tal y como plantea la alternativa 1, supone evitar cualquier afección sobre la presa. Ambientalmente es la mejor solución ya que, aunque no supone una diferencia muy importante, sí que presenta un plazo menor y evita demoliciones innecesarias en el cuerpo de la presa con lo que conlleva no producir residuos, ni gases tóxicos o peligrosos, ni ruidos ni vibraciones durante la fase de obra.

En este sentido, para la ejecución del PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PRESA DE CHIRA, se ha seleccionado la solución propuesta por la Alternativa 1 por ser la que presenta menor impacto ambiental y mayor viabilidad técnica para cumplir con los objetivos propuestos y dotar a la presa y su embalse, de las condiciones de exigidas para la explotación ordinaria y extraordinaria exigidas por las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, aprobadas por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril.”

## 4.4 VALORACION DE LOS EFECTOS AMBIENTALES E IMPACTOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

### 4.4.1 ACTUACIONES DEL PROYECTO GENERADORAS DE IMPACTO

El informe técnico recoge del Documento Ambiental, las actuaciones de proyecto que generan impacto. A continuación, se especifican aquéllas susceptibles de producir algún tipo de alteración, bien sea de naturaleza perjudicial o beneficiosa.

#### ACTUACIONES EN EL CUERPO DE LA PRESA Y SU ENTORNO DIRECTO:

- Realización de inyecciones de compuestos de cemento en el cuerpo de presa
- Implementación de una pantalla de impermeabilización y drenaje de la cimentación de la presa

- Rehabilitación de los paramentos de la presa
- Actualización del sistema de auscultación de la presa
- Adecuación del cauce. Retirada de rellenos
- Adecuación del cauce. Retirada de sedimento y depósito temporal

#### ACTUACIONES EN LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE:

- Construcción de un nuevo aliviadero y demolición del antiguo
- Construcción de un nuevo desagüe de fondo
- Rehabilitación de las tomas de la presa

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS:

- Saneamiento de la coronación de la presa
- Rehabilitación de instalaciones eléctricas, grupo electrógeno e instalación de alumbrado
- Adecuación y rehabilitación de los edificios
- Rehabilitación de accesos

#### OTRAS

- Parque de maquinaria y otras instalaciones auxiliares
- Instalaciones de los trabajadores

#### Fase de ejecución:

Durante la Fase de ejecución, necesaria para llevar a cabo las acciones constructivas y de planificación, se generarán diversos impactos negativos, los cuales se detallan en los siguientes apartados.

#### Fase de explotación:

Durante la Fase de explotación, el funcionamiento de la presa y sus instalaciones no generará cambios significativos en los impactos ambientales respecto a la situación previa a las obras.

Además, el proyecto incluye la instalación de un sistema solar fotovoltaico de 53,69 kWp, con 91 paneles de 540 Wp, que aprovechará las cubiertas de tres edificaciones existentes. Esta instalación, con una potencia nominal de 42,5 kW, permitirá evitar la emisión de 59,44 toneladas de CO<sub>2</sub>.

Por ello, los efectos ambientales durante esta fase serán positivos.

#### Fase de desmantelamiento:

Durante la Fase de desmantelamiento, se llevarán a cabo las acciones necesarias una vez que las infraestructuras construidas agoten su vida útil o dejen de ser utilizadas. Sin embargo, dado que las actuaciones del proyecto están integradas en la presa, no se prevén impactos adicionales más allá de los inherentes al desmantelamiento de la propia presa.

Por este motivo, el análisis de los efectos significativos en la fase de abandono de la presa de Chira no es objeto de este documento.

#### 4.4.2 IDENTIFICACION DE IMPACTOS.

En el informe técnico del Servicio se detalla la identificación y valoración de los impactos sobre factores ambientales, socioeconómicos y culturales analizados en el Documento Ambiental, que a continuación se relacionan:

##### Impactos Ambientales:

- **Climatología y Geología:** No se prevén cambios significativos en el relieve, vegetación ni emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que el impacto es considerado no significativo.
- **Geomorfología:** El depósito temporal de sedimentos en la cola del embalse podría alterar el relieve. Sin embargo, se planea su reutilización para la mejora de parcelas agrícolas y restauración de áreas degradadas, mitigando así el impacto.
- **Hidrología:** Existe riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas por vertidos accidentales de combustibles y aceites durante las obras. Se implementarán medidas correctoras, como la ubicación estratégica de parques de maquinaria, para minimizar este riesgo.
- **Calidad del Aire:** Las obras generarán emisiones de polvo y gases de efecto invernadero, afectando temporalmente la calidad del aire en un radio de 100-200 metros. Se espera que los efectos sobre la vegetación, fauna y personas sean de baja intensidad.
- **Ruido:** El uso de maquinaria pesada incrementará los niveles sonoros durante las obras, afectando a la fauna y población cercana. A distancias mayores de 500 metros, se espera que el ruido disminuya a niveles aceptables según la OMS.
- **Riesgo de Inundaciones:** Durante la fase de construcción, podría aumentar temporalmente el riesgo de inundaciones debido a movimientos de tierra. Sin embargo, una vez finalizadas las obras, se espera una reducción del riesgo en comparación con la situación previa.
- **Erosión:** La circulación de maquinaria pesada puede iniciar procesos erosivos, especialmente en días de lluvia. Se aplicarán medidas preventivas para minimizar estos impactos.
- **Incendios Forestales:** El uso de maquinaria en áreas cercanas a ambientes forestales incrementa el riesgo de incendios durante las obras. Se implementarán medidas preventivas para reducir significativamente este riesgo.
- **Vegetación y Hábitats:** Las obras afectarán formaciones vegetales como matorrales de tomillo y jarales. Aunque no están incluidas en el anexo II, representan una parte significativa de la superficie de la ZEC El Nublo II.
- **Fauna:** La pérdida temporal de hábitats acuáticos y terrestres afectará a la ictiofauna y fauna terrestre. Se prevé una disminución de poblaciones debido a la pérdida de áreas de alimentación y refugio, así como posibles contaminaciones.
- **Espacios Protegidos:** Las actividades se desarrollan dentro de la ZEC “El Nublo II” y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria. Aunque se espera que los impactos sean temporales y limitados, se implementarán medidas para proteger estos espacios.
- **Impactos Socioeconómicos y Culturales:**

• **Patrimonio Histórico:** Las obras pueden afectar elementos etnográficos catalogados, como la presa y el embalse de Chira. Se enfocarán en la conservación y rehabilitación, respetando las características originales.

• **Paisaje:** Durante la fase de ejecución, se producirá una disminución temporal del valor del paisaje debido a movimientos de tierra y presencia de maquinaria.

• **Uso del Suelo:** Las ocupaciones del terreno serán temporales y se realizarán principalmente en áreas en desuso, por lo que el impacto no será de alta intensidad.

• **Población y Turismo:** Las obras generarán molestias temporales como aumento de ruido, polvo y tráfico, afectando a la población y turistas en las áreas cercanas. Se aplicarán medidas correctoras para minimizar estas molestias.

#### TABLA DE LA VALORACION DE IMPACTOS:

FACTORES AMBIENTALES	VALORACIÓN (fase de ejecución)	VALORACIÓN (fase de explotación)
Climatología	No significativo	No significativo
Geología y edafología	No significativo	No significativo
Geomorfología y orografía	Compatible	Moderado
Hidrología y hidrogeología	Moderado	-
Atmosfera (emisión de partículas)	Moderado	-
Atmosfera (niveles sonoros)	Moderado	-
Riesgo de avenidas e inundaciones	Compatible	-
Riesgo de erosión	Moderado	-
Riesgo de incendios forestales	Moderado	-
Vegetación y hábitats de interés	Moderado	-
Fauna	Moderado	-
Espacios protegidos	No significativo	No significativo
Terrenos forestales MUP	No significativo	No significativo
Vías pecuarias	No significativo	No significativo
Patrimonio histórico	Moderado	-
Calidad visual del paisaje	Moderado	-
Clasificación y usos del suelo	Moderado	-
Población, turismo y usuarios	Moderado	-
Mejora de la dinámica hidrográfica del barranco	-	Positivo
Disminución del riesgo de avenidas e inundaciones	-	Positivo
Creación o mejora de modelos productivos: pesca recreo y tecnologías agrarias	-	Positivo

Fuente: Elaboración propia.

En esta tabla se identifican y valoran los impactos que podrían derivarse de las actuaciones del proyecto:

En las casillas donde se encuentra el (-) no se generan cambios en los impactos ambientales respecto a la situación previa a las obras

Impactos No Significativos

- Climatología, geología, edafología, montes públicos y vías pecuarias: No se prevén afecciones relevantes.

Impactos Significativos o Temporales

1. Geomorfología: Posible alteración por depósito temporal de sedimentos, aunque reversible y con aprovechamiento agrícola y ambiental.
2. Hidrología: Riesgo de contaminación de aguas y sedimentos por vertidos, mitigado con medidas preventivas.
3. Calidad del aire: Emisión temporal de polvo y GEI durante las obras; efecto limitado.
4. Ruido: Aumento temporal de niveles sonoros por maquinaria y tráfico de obra.
5. Inundaciones: Incremento temporal del riesgo durante obras, pero mejora del riesgo a largo plazo.
6. Erosión: Aumento potencial por maquinaria, con medidas de control previstas.
7. Incendios: Riesgo elevado por uso de maquinaria cerca de zonas forestales; se adoptarán medidas preventivas.
8. Vegetación y hábitats: Afección moderada y temporal a matorrales y herbazales no protegidos.
9. Fauna:
  - Terrestre: Afección por ruido y perturbaciones indirectas.
  - Acuática: Pérdida de hábitats por reducción de lámina de agua, erosión y contaminantes.
10. Patrimonio histórico: Riesgo limitado y controlado sobre bienes catalogados; se aplicarán medidas de protección.
11. Paisaje: Afección visual temporal por obras, maquinaria y suelo desnudo.
12. Suelos: Ocupación temporal, principalmente en zonas ya alteradas; impacto bajo.
13. Población y turismo: Molestias temporales por ruido, polvo y restricciones de acceso; impacto reducido por la lejanía de zonas habitadas.

Espacios protegidos

Las obras se ubican en la ZEC “El Nublo II”, sin afectar valores ecológicos esenciales. Se desarrollan en zonas permitidas y con afecciones limitadas y temporales.

#### 4.4.3 VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES O CATASTROFES

El documento ambiental evalúa cómo podrían afectar al proyecto eventos adversos graves, tanto naturales como causados por el ser humano. Para ello se siguen estos pasos: identificación de riesgos, valoración de vulnerabilidades,

análisis de impactos y propuesta de medidas correctoras y protectoras (anexo al informe técnico). Los tipos de riesgos considerados son:

- Naturales: Inundaciones, terremotos, incendios, etc.
- Antrópicos: Derivados de acciones humanas.
- Tecnológicos: Asociados al uso de tecnología.

#### Principales riesgos evaluados

##### 1. Crecidas o avenidas

Riesgo bajo durante las obras, dado el control del nivel del embalse y las buenas condiciones de drenaje. Se espera que la seguridad mejore tras las obras.

##### 2. Rotura o mal funcionamiento de la presa

Se ha modelado una rotura hasta el océano en 2 horas, evaluando el impacto sobre viviendas. Aunque improbable, se analizan las consecuencias para planificar respuestas.

##### 3. Desprendimientos o deslizamientos de terreno

4. Posible aumento del riesgo durante las obras, especialmente al construir el aliviadero o retirar sedimentos. El impacto es temporal y se espera una mejora posterior de la estabilidad.

##### 5. Incendios forestales

Aumenta el riesgo por uso de maquinaria en zonas forestales. Aunque la zona tiene riesgo bajo o muy bajo, se han previsto medidas preventivas por el tipo de actividades.

##### 6. Erupciones volcánicas

Riesgo muy bajo, ya que la última erupción fue en el Plioceno y la zona está en la región de menor peligrosidad volcánica de la isla.

##### 7. Movimientos sísmicos

El área es estable tectónicamente. Riesgo sísmico clasificado como muy bajo o bajo, aunque se consideran posibles implicaciones si ocurriera un sismo.

##### 8. Contaminación ambiental

Riesgo de derrames de materiales peligrosos durante la ejecución de las obras. Podrían afectar aguas superficiales y subterráneas. Se plantean medidas correctoras para evitar daños ambientales.

#### Principales Riesgos Evaluados

Riesgo	Nivel	Comentario breve
Inundaciones/Avenidas	Bajo	Buen drenaje, nivel de agua controlado. Mejora después de las obras.
Rotura de la presa	Bajo	Simulado hasta el océano; se identifican zonas afectadas.
Deslizamientos	Medio (temporal)	Riesgo durante obras. Mejora esperada tras construcción del aliviadero

Incendios forestales	Bajo a medio	Riesgo por uso de maquinaria. Zona con baja susceptibilidad. Precauciones activadas.
Erupciones volcánicas	Muy bajo	Última erupción en el Plioceno. Zona estable.
Sismos	Muy bajo	Zona tectónicamente estable. Riesgo residual.
Contaminación ambiental	Moderado	Riesgo por derrames. Previstas en las medidas correctoras y protectoras.

Fuente: Elaboración propia

#### 4.4.4. MEDIDAS PREVENTIVAS, Y CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS PREVISTOS Y PLAN DE SEGUIMIENTO.

Este apartado definido por el DA, se refleja en el anexo del informe técnico, donde se enumeran y describen las diferentes medidas preventivas y correctoras para cada impacto identificado en cada uno de los factores ambientales estudiados. De igual forma se proponen medidas en relación con los factores de riesgo identificados en el Documento ambiental (, inundaciones, avenidas, rotura de presa, deslizamientos etc.). Así como, se establecen las medidas oportunas para reducir los impactos generados en la fase de ejecución de las obras, relacionadas con emisiones, ruidos, etc.

En cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) propuesto en el Documento ambiental recoge todas las medidas de seguimiento de las actuaciones que van a producir impacto ambiental, estableciendo los parámetros, umbrales de tolerancia, etc., que permitan cumplir los objetivos fijados. Se establece una metodología concreta, y se anexan fichas para determinar el cumplimiento del seguimiento por factores.

#### 5. PROPUESTA FORMULACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

Considerada la documentación obrante en el expediente administrativo, los informes técnico de fecha 21 de abril del 2025 y el informe jurídico de fecha 21 de abril del 2025 emitidos por la Oficina de apoyo al OAGC, tomando en consideración los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones aportadas por los ciudadanos en el período de información pública, así como el informe de contestación de los mismos, realizado por el Órgano Sustantivo, y las consideraciones expuesta en la propuesta de la ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 23 de abril del 2025, tras su debate adopta el siguiente ACUERDO:

FORMULAR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PRESA DE CHIRA, entendiéndose que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se lleven a cabo las medidas de mitigación, corrección o compensación incluidas en el Documento Ambiental, se tomen en consideración los criterios ambientales de diseño recogidos en el Proyecto; y se dé cumplimiento a las consideraciones y recomendaciones de este informe.

#### RECOMENDACIONES

1. Acondicionar la instalación de diferentes reservorios de agua artificiales, a lo largo de todo el perímetro de la presa que garanticen a la fauna el suministro de agua hasta que la presa recupere unos niveles mínimos tras un periodo de lluvias.

2. Con respecto a la integración paisajística, se propone acotar en el tiempo, con la implementación de un cronograma, el almacenamiento de los residuos de sedimentos provenientes de las labores de limpieza del fondo de la presa.

3. En relación a la contaminación de acuíferos, se recomienda instalar un sistema de saneamiento adecuado, para las obras complementarias, con el fin de evitar la contaminación de aguas subterráneas y de la presa.

4. Se preservará en la medida de lo posible la edificación que contiene la cantonera y la propia cantonera, dado su valor cultural y patrimonial.

5. De igual forma se recomienda conservar el acceso al pozo, con protección necesaria para preservar la seguridad de los usuarios, dado el valor cultural y patrimonial que tiene la instalación.

En cumplimiento del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe de Impacto Ambiental no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del Proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Francisca Pescador Monagas.

105.254

## **Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria**

### **ANUNCIO**

#### **1.679**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE GRAN CANARIA DE MUNICIPIOS DE ESCASA POBLACIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.**

BDNS (Identif.): 831037.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831037>).

Por Decreto del Presidencial número 2025-0238, de 7 de mayo de 2025, del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se hace pública la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria de municipios de escasa población por la participación en competiciones oficiales de promoción deportiva.

Destinatarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS y el artículo 60 de la LAFDC, los clubes de Gran Canaria por participar en competiciones oficiales desde benjamín hasta juvenil (temporada 2024 o 2024/2025 según la modalidad deportiva), de municipios grancanarios de escasa población aquellos con censo inferior a 25.000 habitantes en 2025, que se refiere el apartado cuarto de las bases, que cumplan y acrediten el citado apartado.

Bases Regulatoras: Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria de municipios de escasa población por la participación en competiciones oficiales de promoción deportiva.

Crédito presupuestario: